



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE ABRIL DE 2013	Suplemento 7370 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 439

DECRETO 016

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de noviembre del año 2004, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Decreto 013 por el cual se creó la "MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE", mismo que fue publicado en el periódico oficial del estado el 24 del mismo mes y año, reconocimiento que es otorgado cada dos años a las personas, comunidades y organizaciones de cualquier tipo, que por su actividad, trayectoria o conocimiento contribuyan o hayan contribuido ejemplarmente a la prevención, conservación o restauración de ecosistemas afectados o en riesgo de degradación, dentro del territorio tabasqueño.

II.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 013, por el cual se creó la "MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre del año 2004, y 6 del reglamento de la citada presea, es atribución de la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, proponer al pleno del Congreso del Estado de Tabasco, los nombres de los profesionistas que integrarán el Consejo de Premiación, por lo que en sesión celebrada de fecha 11 de marzo de 2013, la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, determinaron emitir el presente decreto, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de la LXI Legislatura, deberá emitir el Dictamen con las propuestas de los nombres de los profesionales para la integración del Consejo de Premiación y remitirlo al Pleno de este H. Congreso para su aprobación.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 del Reglamento de la "Medalla al Merito por la Defensa al Medio Ambiente", establece que el Consejo estará integrado por 5 ciudadanos honorables o de Instituciones reconocidas, relacionadas con la protección del medio ambiente, pudiendo designarse de entre profesionales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Instituto Tecnológico de Villahermosa, Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, Universidad Tecnológica de Tabasco, Universidad Popular de la Chontalpa, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental y Colegio de Biólogos, entre otros.

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, consideran que no solo basta con la honorabilidad para ser designado integrante del Consejo de Premiación, también es preponderante contar con el perfil profesional, amplios conocimientos en el tema ambiental y reconocimiento institucional y profesional en sus correspondientes ámbitos de desempeño.

CUARTO.- Que acorde a las facultades y atribuciones conferidas, los integrantes de la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentan a los siguientes candidatos:

1.- Por el área académica al Maestro JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ PINTO, Director de la División de Ingeniería, Diseño y Arquitectura de la UVM; Propuesto por la Universidad del Valle de México, Campus-Villahermosa.

2.- Por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Ingeniero MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS; encargada de la Subdelegación de Recursos Naturales, de dicha dependencia.

3.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT), al Contador Público JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ BAÑUELOS, Subdelegado de Planeación de dicha dependencia.

4.- Por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SEDET) el Ingeniero CARLOS FERNANDO MAYO GONZÁLEZ, Subsecretario de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de dicha dependencia.

5.- Ciudadano Ingeniero MANRIQUE ARIAS DERAS, propuesto por el grupo ecologista Profesionales Especialistas del Medio Ambiente, A.C. (PROEMAC)

De igual forma, la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable considera, que sea nombrado como suplente en caso de ser necesario el Ingeniero GUSTAVO WINZIG NEGRIN, Director General de la Comisión Estatal Forestal, propuesto por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

QUINTO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, está facultado de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción XV, de la Constitución Política Local y 3° del Decreto 013, publicado el 24 de noviembre de 2004, para otorgar honores a quienes se han distinguido por sus servicios prestados a la Patria o a la humanidad, así como, para conceder la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 016

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los profesionales que integrarán el Consejo de Premiación de "Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente 2013", quedando conformado de la siguiente forma:

- 1.- Maestro JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ PINTO, Director de la División de Ingeniería, Diseño y Arquitectura de la UVM. Propuesto por la Universidad del Valle de México, Campus-Villahermosa.
- 2.- Ingeniero MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS; Encargada de la Subdelegación de Recursos Naturales de la PROFEPA. Propuesta por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- 3.- Contador Público JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ BAÑUELOS, Subdelegado de Planeación de la SEMARNAT. Propuesto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 4.- Ingeniero CARLOS FERNANDO MAYO GONZÁLEZ, Subsecretario de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la SEDET. Propuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
- 5.- Ingeniero MANRIQUE ARIAS DERAS, propuesto por el grupo ecologista Profesionales Especialistas del Medio Ambiente, A.C. (PROEMAC)

Y como consejero suplente:

- 6.- Ingeniero GUSTAVO WINZIG NEGRIN, Director General de la Comisión Estatal Forestal, propuesto por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo de Premiación entrará en funciones a partir de la aprobación del presente decreto y hasta la entrega de la presea el cinco de junio de 2013, debiendo sesionar las veces que sea necesario para recibir, analizar y seleccionar entre las propuestas presentadas al candidato que se haga merecedor de recibir el premio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada del presente Decreto a los profesionales que integrarán el Consejo de Premiación de "Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente 2013", para la atención que en derecho corresponda.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. VERÓNICA PÉREZ ROJAS, PRESIDENTA; DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO, SECRETARIA. RUBRICAS.

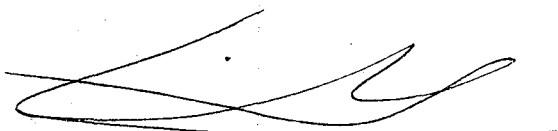
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

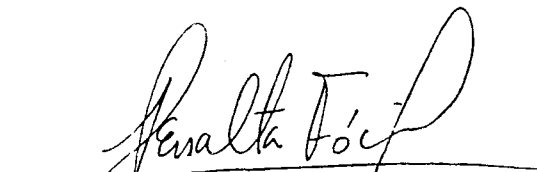
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JÍMENEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.**

No.- 440

DECRETO 017

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de septiembre de 2012 el Gobierno del Estado de Tabasco en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y con fundamento en los artículos 72 fracción I y 73 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, sometió a la soberanía de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de Tabasco, una Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecte del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco. Sin embargo debido a que dicha iniciativa se presentó en las postrimerías de la LX Legislatura del Estado de Tabasco y debido a la carga de trabajo y rezago legislativo de dicha legislatura no fue posible dictaminar la referida iniciativa.

II.- Que mediante oficio HCE/OM/1802/2012, signado por el Oficial Mayor de este H. Congreso, fue turnado a la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, la iniciativa de referencia, para su análisis, discusión y emisión del dictamen que en derecho proceda.

III.- Que derivado de lo anterior, en sesión de fecha 12 de abril de 2013, la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, tiene facultad para dictaminar lo que conforme a derecho proceda, referente a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59, 65 fracción XII, 71, 72, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; los artículos 63 fracción XII inciso A), 74 y 80 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, acorde a lo expuesto en la iniciativa correspondiente y según se desprende de la documentación anexa, con fecha 19 de agosto de 1996, se celebró entre la Comisión para la

Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Organismo Público Descentralizado Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco, el contrato de donación con escritura número CORETT-TABASCO-II-015—1996, por medio de la cual la CORETT dona en forma gratuita, pura y simple en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, un predio localizado en el Lote Uno de la Manzana Veintiuno, en la Zona Uno con superficie de 8,657.00 metros cuadrados ubicado en el poblado Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco; dicho predio quedó debidamente inscrito el día 11 de abril de 1997, bajo el número 541 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 41,344 a folio 91 del Libro Mayor Volumen 170.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto número 102 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5864 de fecha 18 de noviembre de 1998, se aprobó la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB) como un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; mismo que dentro de su objeto, está el ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, en las modalidades escolarizada y no escolarizada con características propedéuticas, propiciando la información integral del estudiante, ampliando su educación en los campos de la cultura, la ciencia y la tecnología.

TERCERO.- Que mediante oficio número CBT/UAJ/188/2011 de fecha 12 de mayo de 2011, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y apoderado legal del Colegio de Bachilleres de Tabasco por instrucciones del Director General solicitó la donación de un predio donde fue construido el edificio en el que actualmente se encuentra funcionando el Plantel número 20 del COBATAB, mismo que se encuentra ubicado en la manzana 21, entre las calles Francisco Peralta, Emiliano Zapata, Francisco J. Santamaría y Vicente Guerrero de la Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco, el cual consta de 8,657.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Que mediante oficio CJ/SEAJ/DG/UPCP/29/11 de fecha 4 de julio de 2011, la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, solicitó de conformidad con lo establecido por los artículos 1292 del Código Civil Vigente en el Estado y 76 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado, la expedición de Libertad de Gravamen, de la escritura pública número CORETT-TABASCO-II-015—1996 de fecha 19 de agosto de 1996, respecto del predio que ocupa el Plantel número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en la manzana 21, entre las calles Francisco Peralta, Emiliano Zapata, Francisco J. Santamaría y Vicente Guerrero de la Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco; asimismo con fecha 17 de agosto de 2011 se recibió en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo el oficio SG/IRET/706/2011 girado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, por medio del cual señala que el predio de referencia no reporta ninguna clase de gravamen.

QUINTO.- Que mediante oficio CJ/SEAJ/DG/UPCP/30/11 de fecha 4 de julio de 2011, la Dirección General Jurídica del Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido por los artículos 1292 del Código Civil Vigente en el Estado y 76 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado, solicitó la expedición de la Historia Registral de la escritura pública número CORETT-TABASCO-II-015—1996 de fecha 19 de agosto de 1996, respecto del predio que ocupa el Plantel número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en la manzana 21, entre las calles Francisco Peralta, Emiliano Zapata, Francisco J. Santamaría y Vicente Guerrero de la Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco; asimismo el Registrador Público del Instituto Registral del Tabasco, emite respuesta con número de oficio SG/IRET/707/2011, de fecha 17 de agosto de 2011, por

medio del cual informa la Historia Registral del predio citado con anterioridad, siendo ésta la siguiente: El predio de referencia se encuentra inscrito a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, con una superficie de 8,657.00 metros cuadrados localizado con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste 99.62 metros con calle Francisco Peralta Burelos; Sureste 94.00 metros con calle Francisco J. Santamaría; Suroeste 91.83 metros con calle Emiliano Zapata y al Noreste 87.12 metros con calle Vicente Guerrero, el cual fue adquirido por Donación pura y simple que hizo a su favor la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de la escritura privada No. CORETT-TABASCO-II-015—1996, inscrita en el registro público el 11 de abril de 1997, bajo el número 541 del Libro General de Entradas; afectando el predio número 41344, a folio 91 del libro mayor volumen 170.

SEXTO.- Que mediante oficio CJ/SEAJ/DG/UPCP/309/11 de fecha 14 de julio de 2011, se solicitó a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Estado, el Dictamen de Factibilidad y Compatibilidad de Uso de Suelo y Servicio, y Plano de Localización y Levantamiento Topográfico del predio ocupa el Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en la manzana 21, entre las calles Francisco Peralta, Emiliano Zapata, Francisco J. Santamaría y Vicente Guerrero de la Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que con fecha 3 de agosto de 2011, mediante oficio SAOP/SOP/DGP/0609/2011, la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas remite a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo el Plano de Localización y Levantamiento Topográfico del predio ocupa el Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en la manzana 21, entre las calles Francisco Peralta, Emiliano Zapata, Francisco J. Santamaría y Vicente Guerrero de la Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco; asimismo el día 6 de septiembre de 2011 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, mediante oficio número SAOP/SDUOT/554/2011 remitió a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo el Dictamen Técnico número 134 del Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

OCTAVO.- En referencia al Dictamen Técnico 134 del Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en la parte de la evaluación técnica con base en la inspección de campo y el análisis documental realizado por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se obtuvo que se trata de un predio que ocupa toda una manzana, ubicado entre las calles Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, Francisco Peralta, Francisco J. Santamaría de la Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco, ocupado por el Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, dentro del mismo se encuentran las siguientes edificaciones: 15 aulas, dos laboratorios, una biblioteca, la dirección del plantel, la sala de maestros, una cafetería, una palapa, dos bodegas pequeñas, un área de estacionamiento, una cancha de fútbol rápido y basquetbol, una plaza cívica y dos módulos de baños; es una infraestructura para la atención de una población escolar de 1,400 alumnos en doble turno; dichas instalaciones cuentan con servicios urbanos.

NOVENO.- Asimismo, el anexo I Lineamientos para el Desarrollo Urbano, del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que a fin de impulsar el desarrollo urbano ordenado de las ciudades medias y Centros de Integración Rural, se preservará y consolidará el equipamiento existente para optimizar la prestación del servicio en los centros de población que

dispongan de capacidad instalada, en el caso de la Villa Tecolutilla, el Sistema Urbano de Ciudades del Estado de Tabasco de la Región Chontalpa la tiene jerarquizada como prioridad "A" nivel básico dependiente de la ciudad de Comalcalco, por lo tanto, es debidamente justificada la existencia de un elemento de educación media superior y éste uso de suelo es compatible con uso habitacional.

DÉCIMO.- En consecuencia, la Opinión Técnica del Dictamen Técnico 134 del Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco, determina que con fundamento en el artículo 35 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y del artículo 33 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamiento y Obras Públicas, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SAOP, dictamina la Factibilidad y Compatibilidad de Uso de Suelo y Servicios para el predio ocupado por el Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicado entre las calles Emiliano Zapata, Vicente Guerrero, Francisco Peralta, Francisco J. Santamaría de la Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco para que continúe el procedimiento legal adecuado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que tomando en consideración que el predio cuya autorización para su desafectación del dominio público y enajenación que se solicita, es propiedad del Gobierno del Estado, el cual detenta la posesión el Colegio de Bachilleres de Tabasco, desde hace años de manera pacífica, continua, pública y de buena fé; y a fin de atender la solicitud de donación realizada por parte del Colegio de Bachilleres de Tabasco, siendo que es interés de este Gobierno impulsar el fortalecimiento de las instituciones educativas con acciones tendientes a otorgar certeza jurídica en su patrimonio, se estima procedente conceder la autorización solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 017

ARTICULO ÚNICO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito y a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Organismo Público Descentralizado, el predio que actualmente ocupa el Plantel Número 20 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Villa Tecolutilla del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 99.62 Metros lineales con la calle Francisco Peralta.

SURESTE: 94.04 Metros lineales con la calle Francisco J. Santamaría.

UROESTE: 91.83 Metros lineales con la calle Emiliano Zapata.

UROESTE: 87.12 Metros lineales con la calle Vicente Guerrero

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Si para el caso que ocupa, el Colegio de Bachilleres de Tabasco destinara dicho predio para uso distinto a lo señalado en el presente Decreto, este será restituido inmediatamente a favor del Gobierno del Estado, incluyéndose las construcciones y todas las mejoras que se hayan realizado.

TERCERO. Los gastos administrativos que genere la titulación del predio donado, serán cubiertos por el Colegio de Bachilleres de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. VERÓNICA PÉREZ ROJAS, PRESIDENTA; DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO, SECRETARIA. RUBRICAS.

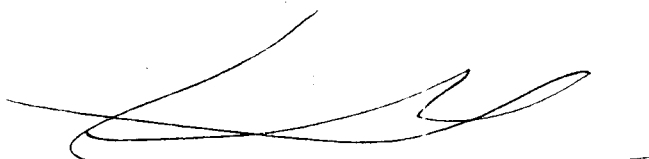
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

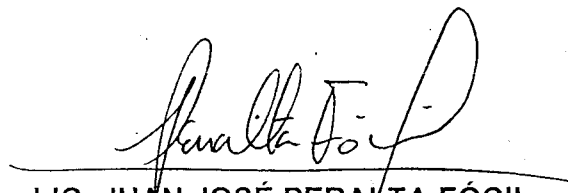
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JÍMENEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 441

DECRETO 018

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 4 de abril del 2013 el diputado José del Pilar Córdova Hernández presentó Iniciativa con proyecto de decreto por la que se agrega la fracción XVII al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la cual fue turnada por la presidente de la mesa directiva a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para el análisis y dictamen correspondiente.

II. Que la Comisión Orgánica de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59, 65, fracciones II y XIII, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, fracciones II, inciso, H) y XIII, 62 y 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, y previo análisis del contenido de la iniciativa de referencia, procedió a la emisión del dictamen correspondiente, en los términos siguientes:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente expone en su iniciativa que:

1. En la actualidad mucho se habla de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. En concordancia con ello se han actualizado las leyes para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres alrededor del mundo. Sin embargo, uno de los aspectos más importantes para lograr esa igualdad, ha sido relegado hasta cierto punto: la corresponsabilidad en la atención a la familia. Esto se refiere a que si bien en las leyes se otorgan permisos especiales para que las madres trabajadoras puedan atender a sus hijos inmediatamente después del parto sin perder su posición laboral y percibir su sueldo íntegro, en el caso de los hombres aun existe rezago en este tenor.

2. En México ya se empezaron a dar los primeros pasos en cuanto a este tema. En la reciente reforma laboral, se incluyó un permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo por nacimiento o adopción de un hijo. Esta reforma fue acogida con beneplácito por las familias mexicanas ya que, aunque pequeño, es un incentivo para la igualdad en el área laboral y familiar.

3. Los valores familiares en nuestro país están presentes con fuerza, por ello es nuestra responsabilidad tomar acciones que fortalezcan los lazos familiares para la formación de mejores mexicanos.

4. En el caso particular del Estado de Tabasco, no existe un precedente debidamente reglamentado sobre permisos para los hombres en el caso del nacimiento o adopción de un hijo. Es deber del poder legislativo incorporar a las leyes aquellos preceptos que benefician a la sociedad, que propicien un ambiente laboral justo y que den a los ciudadanos la certeza de que cuentan con el respaldo jurídico para su bienestar integral.

5. La iniciativa en referencia tiene como finalidad agregar una fracción XVII al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco en la que se establezca un permiso para los hombres trabajadores de cinco días laborables con goce de sueldo en el caso de nacimiento o adopción de un hijo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La iniciativa motivo de estudio expone justas razones por las cuales debe ser considerado otorgar el permiso de ausencia en el trabajo en caso de nacimiento o adopción de un hijo. La Comisión Orgánica de Trabajo y Previsión Social, está de acuerdo con el hecho de que el trabajo de la Cámara de Diputados tiene la facultad y la obligación de actualizar las leyes para que estas concuerden con los preceptos federales y más aun cuando se trata de otorgar un beneficio a la clase trabajadora.

SEGUNDO.- En la reciente reforma laboral se suscitaron importantes cambios, tal es el caso de la iniciativa de referencia. La Comisión Orgánica de Trabajo y Previsión Social, está consciente de que familia es el núcleo social por excelencia y que por lo tanto debe procurarse su bienestar y desarrollo integral. Por ello, otorgar el permiso parental es un precepto justo que se debe brindar a los trabajadores al servicio del estado y demostrar así que sus legisladores están pendientes de las necesidades que tienen en la práctica.

TERCERO.- Dado que el cuidado de los hijos es responsabilidad tanto de la madre como del padre, se considera procedente aceptar la modificación de la ley respecto a dar a los hombres trabajadores los días inmediatos al parto o a la adopción.

CUARTO.- Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 018

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVII al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco para quedar como sigue:

Artículo 46. Son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, las siguientes:

De la I a la XVI...

XVII. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante.

TRANSITORIO

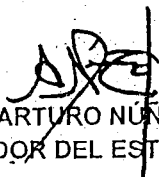
ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. VERÓNICA PÉREZ ROJAS, PRESIDENTA; DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

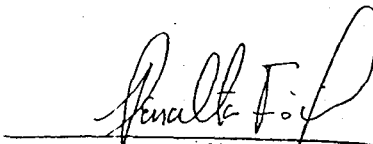
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JÍMENEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.